

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 25 de agosto de 1886.

NUMERO 48

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Agosto de 1886.**

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 25.—San Luis, rey de Francia. [Fiesta de los peluqueros.]—San Ginés de Arles, nr.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

CARTERA DE GRACIA.

Resolución.

**Secretaría de Hacienda.**

Acuerdo.—Oficios.—Acta de incineración de cédulas.

CARTERA DE FOMENTO.

Licitación.

**Secretaría de Guerra.**

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

CARTERA DE GOBERNACION.

Acuerdos.—Oficio.

CARTERA DE POLICIA.

Acuerdo.—Oficio.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

**Régimen Municipal.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Cartera de Gracia.**

Nº 24.

Palacio Nacional.

San José, 24 de agosto de 1886.

Visto el memorial presentado por el reo Venancio Gamboa, en que solicita conmutación de la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, y considerando: que según el favorable informe de la Corte Suprema de Justicia, está plenamente comprobado que el reo al cometer el delito se hallaba en estado de embriaguez, lo que no es habitual en él: que la conducta anterior del postulante ha sido intachable; y finalmente, vista la certificación expedida por el médico del pueblo en que consta que el clima de la Isla de San Lucas sería nocivo al reo, en atención al mal estado de

su salud; por tanto, de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, el señor Presidente de la República

RESUELVE:

Conmutar al expresado Venancio Gamboa la pena de que se ha hecho mérito, por confinamiento en la aldea de Juan Viñas, jurisdicción de la provincia de Cartago. Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente.  
ESQUIVEL.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Nº 57.

Palacio Nacional.

San José, 24 de agosto de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar la Capitanía del vapor "Mora" que navega en el río Colorado, al Jefe del Resguardo de la colonia de Irazú, señor don Juan Bart, quien gozará por ambos cargos del sueldo mensual de (\$100-00) cien pesos.—Comuníquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

**BANCO DE LA UNION.**

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el Banco de la Unión, conforme a la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS.
1886.				
Agto. 11	26			2,600
" 12	8			800
" 13	8			800
" 14	12			1,200
" 15				
" 16	34			3,400
" 17	26			2,600
" 18	144			14,400
" 19	19			1,900
" 20	15			1,500

\$ 29,200-00

Vendidos anteriormente 74,365-67

TOTAL.....\$ 103,565-67

San José, agosto 20 de 1886.

G. ORTUÑO.  
Admor.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, 20 de agosto de 1886.

Me hago la honra de poner en conocimiento de usted que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 3575 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMA.
1886				
Agosto 11				
" 12	2,700			2,700
" 13	200		25	225
" 14				
" 15				
" 16			50	50
" 17				
" 18	600			600
" 19				
" 20				

Suma.....\$ 3,575-00

Vendidos anteriormente....\$ 13,257-35

\$ 16,832-35

Soy del señor Ministro muy atento S. S.  
PERCY G. HARRISON,  
Admor.

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Los que suscribimos, de conformidad con el artículo 570 del Código Fiscal, procedimos á la incineración de los siguientes billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$20,500-00) veinte mil quinientos pesos, los cuales han sido retirados de la circulación por estar enteramente inútiles.

(Continuación).

"EMISION ANTIGUA."

597 billetes de \$ 5-00

Nº 11374,	17138,
25116,	11061,
15811,	25288,
25456,	00917,
26051,	11088,
23625,	29592,
20475,	29482,
22395,	17964,
12635,	23752,
14160,	22373,
12880,	01626,
17493,	13439,
00040,	21309,
12423,	20213,
27563,	11622,
23993,	27002,
20428,	12038,
12694,	29017,
12841,	11017,
19830,	12625,
29367,	30803,
01341,	28197,
12595,	13662,
28054,	22208,
11547,	21324,
19490,	11268,
26122,	14648,
21268,	13911,
00618,	14584,
01653,	14364,
22417,	60095,
19858,	17924,
30679,	27375,
11489,	13844,
30469,	11260,
11259,	20299,
24850,	21668,
15552,	11620,
00797,	16286,
16351,	11079,
16395,	01968,
14239,	12236,

12473,	14487,	00477,
19674,	27892,	31832,
16361,	22731,	26457,
22397,	19622,	15421,
20502,	30269,	23085,
14056,	18835,	01545,
27150,	30179,	31540,
11710,	01199,	32260,
27379,	19019,	14111,
13991,	17117,	12109,
25603,	21618,	13966,
17126,	11611,	31569,
00883,	28216,	11081,
31981,	16251,	27872,
16166,	21935,	19132,
60151,	27899,	12229,
29458,	26876,	11606,
11655,	25705,	21248,
11455,	24597,	01010,
27208,	17562,	11441,
13136,	15740,	21955,
13215,	12474,	25979,
17521,	13422,	11461,
00463,	13656,	59258,
13406,	21456,	20536,
01424,	24140,	11057,
36805,	00692,	12739,
27874,	29465,	24387,
13671,	26633,	23374,
26821,	22837,	27360,
01748,	01453,	15272,
24152,	28474,	27672,
12284,	01967,	29380,
20890,	11445,	25205,
29996,	29652,	15689,
13886,	29259,	28763,
21823,	24156,	15404,
15994,	24893,	28652,
19485,	00656,	28858,
27866,	15490,	01045,
28139,	23239,	11357,
11142,	27557,	25508,
31863,	23443,	11711,
00667,	20469,	17912,
17959,	20575,	25677,
00428,	17445,	23629,
23654,	25325,	30825,
01793,	13801,	11804,
14095,	00235,	12158,
26134,	21769,	12587,
14789,	12486,	31330,
30998,	00396,	21737,
26803,	21482,	18649,
11200,	16637,	29115,
12326,	27446,	13133,
30759,	22745,	01039,
31251,	14555,	11748,
31086,	18450,	16763,
14148,	00596,	12371,
24368,	11266,	22449,
11860,	28069,	31788,
00929,	11826,	13296,
16250,	11269,	29082,
12072,	21797,	00949,
12484,	11399,	28271,
00655,	24189,	30323,
24492,	00413,	12512,
12005,	16481,	30916,
22683,	14728,	32040,
17321,	15532,	12497,
11933,	25122,	00817,
11220,	01383,	11381,
12845,	17671,	30844,
20384,	12353,	21847,
25616,	11025,	14812,
26411,	19271,	30413,
24885,	17663,	16226,
29708,	12743,	00334,
16825,	12045,	18813,

31954, 17409, 16122,  
21542, 11599, 12077,  
19076, 11465, 23386,  
17226, 23116, 24257,  
16341, 59854, 16017,  
12118, 26685, 15301,  
13613, 25013, 24376,  
28448, 28928, 15251,  
12306, 29748, 16567,  
18329, 11457, 30024,  
22565, 17872, 17726,  
31241, 25643, 26966,  
30085, 11127, 11571,  
21693, 22228, 16751,  
18315, 12487, 23405,  
12610, 11635, 25734,  
15653, 12164, 18713,  
17323, 25362, 12410,  
12257, 32461, 11130,  
16393, 20749, 28346,  
59990, 24700, 30652,  
21613, 18467, 26508,  
31120, 27867, 13833,  
15854, 29198, 11452,  
17853, 28480, 17647,  
24121, 17005, 12724,  
24177, 31598, 17859,  
20199, 00416, 00548,  
00689, 01392, 01461,  
01480, 01533, 01548,  
01585, 01984, 11054,  
11095, 11126, 11210,  
11281, 11287, 11295,  
11305, 11346, 11364,  
11400, 11460, 11650,  
11656, 11670, 11746,  
11810, 11834, 11847,  
11950, 12028, 12043,  
12064, 12149, 12234,  
12260, 12297, 12367,  
12369, 12375, 12451,  
12584, 12755, 12787,  
12870, 12872, 13111,  
13275, 13516, 13605,  
13896, 13915, 13925,  
14251, 14427, 14457,  
14852, 14951, 15059,  
15215, 15277, 15429,  
15469, 15721, 15807,  
15960, 16303, 16389,  
16444, 01629, 16690,  
16737, 16829, 16838,  
16986, 17013, 17200,  
17218, 17355, 17403,  
17458, 17516, 17536,  
17592, 17755, 17795,  
17969, 18373, 18374,  
18487, 18831, 18922,  
19561, 19583, 19682,

(Continuará).

## Cartera de Fomento.

### LICITACION.

En cumplimiento de lo prevenido por la ley n.º 58 de 29 de julio último, y de conformidad con el artículo 746 del Código Fiscal, esta Secretaría pone á licitación pública la explotación de los placeres ó yacimientos perlíferos de la costa, golfos é islas del Pacífico, pertenecientes á la República, bajo las condiciones que se expresan en seguida, y con sujeción á las leyes sobre la materia.

#### I.

El Gobierno da en arrendamiento, por el término de doce años, á la persona ó compañía que formule la propuesta más ventajosa, las zonas perlíferas comprendidas en todo el litoral de la costa, golfos é islas del Pacífico, para explotar durante el arriendo los placeres ó yacimientos de concha perla existentes en aquellos lugares.

#### II.

El arrendatario deberá obligarse, en remuneración de este derecho, á pagar al Gobierno de la República: 1.º, la cantidad de trescientos pesos cada año, durante los doce del arrendamiento; y 2.º, ocho pesos por cada mil kilogramos de concha que extraiga en los primeros cuatro años, y diez pesos también por cada mil kilogramos en los ocho años restantes. El pago de la concha que se extraiga se hará en moneda corriente del país, cada vez que se presente la certificación ó conocimiento de embarco; y el de las anualidades fijas de trescientos pesos, en la misma moneda y al vencimiento de cada año.

#### III.

La exportación deberá efectuarse por el muelle de la Aduana de Puntarenas, y el Gobierno la eximirá del impuesto de muellaje y de cualquiera otro sobre la exportación.

#### IV.

El rematario tendrá el derecho y la obligación de criar, cultivar y explotar la concha perla en los placeres, esteros y demás aguas que comprende la referida zona hasta cinco kilómetros mar afuera. Esta obligación y derecho los tendrá durante el tiempo del arriendo, para que pueda desarrollar bien su industria, empleando, siempre que fuere posible, operarios del país, con preferencia á extranjeros, á fin de que se instruyan en esta industria.

#### V.

El arrendatario se comprometerá á hacer la explotación de la concha en grande escala, para lo cual tendrá tres buques de vela pequeños, varias lanchas y botes, todas las máquinas necesarias para bucear y los vestidos de refacción, manguera y demás enseres y útiles indispensables.

#### VI.

Se comprometerá asimismo, no sólo á practicar el buceo ó pesca sin destruir la cría de la concha perla, sino también á conservarla y aumentarla en cuanto fuere posible, como igualmente á no emplear torpedos ni otros medios destructores.

#### VII.

Se obligará á suspender la pesca de la concha perla cuando por algún accidente natural ó imprevisto, se notare ser necesario dar algún tiempo ó desahogo para el mayor crecimiento de los placeres, en cuyo caso el Gobierno se obliga á ampliar el arrendamiento por un tiempo igual al de la suspensión.

#### VIII.

El rematario podrá hacer uso de la milla marítima comprendida en

la zona de que se trata en estas bases, conforme á las leyes sobre la materia.

#### IX.

El rematario se comprometerá á prestar su cooperación al Gobierno para evitar el contrabando en dicha zona, facilitando, con justa retribución, las embarcaciones que tuviere, llegado el caso de necesitarse su auxilio.

#### X.

Todas las embarcaciones de la empresa estarán exentas de los impuestos de puerto.

#### XI.

El rematario ó compañía empresaria podrá introducir libre de derechos marítimos, muellaje y cualesquiera otras cargas, los útiles para el manejo de las embarcaciones, como igualmente todas las máquinas, vestidos y accesorios para la operación del buceo y los granos y víveres más comunes de alimentación, con tal que sean para uso exclusivo de empleados y operarios. La Secretaría de Hacienda concederá la exención, previo examen de facturas, y dictará las disposiciones que juzgue convenientes para evitar el fraude.

#### XII.

El rematario no podrá en ningún tiempo traspasar, enajenar, ni hipotecar esta empresa y las propiedades anexas, sin consentimiento expreso del Poder Ejecutivo; y cualquier acto ejercido con violación de este artículo será nulo y de ningún valor, bajo la inteligencia de que si esos convenios los hiciere con un Gobierno extranjero, perderá todo el derecho, además de considerarse desde luego caduco el contrato y de perder el rematario sus embarcaciones, útiles y demás enseres.

#### XIII.

Concluido el arrendamiento, el rematario devolverá al Gobierno los criaderos, con todas las mejoras que haya introducido, sin que por éstas tenga derecho á indemnización. Las embarcaciones, máquinas, enseres y demás útiles quedarán como propiedad del arrendatario.

#### XIV.

El Gobierno queda en libertad de disponer la manera de verificar el contraste sobre las cantidades de concha perla que se extraigan.

#### XV.

En garantía de la efectividad del contrato que ha de celebrarse, el arrendatario entregará al Gobierno la cantidad de cinco mil pesos en moneda corriente, al otorgarse la correspondiente escritura. De esta cantidad se irán deduciendo las anualidades fijas y los derechos que se vayan devengando

según el artículo II, hasta su amortización.

#### XVI.

Si dentro de cuatro meses, contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo, no hubiere dado principio la empresa á sus trabajos y la cantidad de cinco mil pesos no se hubiere oblado, el contrato caducará, quedando nulo y sin ningún efecto, salvo caso fortuito ó fuerza mayor debidamente justificados.

#### XVII.

El contrato caducará:

1.º—Por explotarse la zona arrendada fuera de las prevenciones del mismo contrato.

2.º—Por falta de cumplimiento á lo estipulado en la cláusula VI.

La caducidad será declarada administrativamente por el Poder Ejecutivo.

#### XVIII.

En cualquiera de los casos de caducidad, el arrendatario perderá lo que aun no se haya amortizado de la cantidad á que se refiere la cláusula XV.

#### XIX.

Cuando se suscitare alguna duda ó cuestión respecto á la interpretación ó cumplimiento de este contrato, que ha de verificarse con arreglo á estas bases, se decidirá exclusivamente por los tribunales de esta República y conforme á las leyes de la misma.

Los pliegos que contengan las propuestas para este contrato se presentarán sellados y lacrados á la Secretaría de Hacienda hasta las doce del día diez y seis del próximo setiembre, hora en que quedará cerrada la licitación.

Palacio Nacional.  
San José, 16 de agosto de 1886.

5.—4.

## SECRETARIA DE GUERRA.

### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Limón.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Agosto 20.—A las 2 p. m. fondeó el vapor inglés *Arran*, procedente de Bocas del Toro, con 8 horas de mar, 288 toneladas de registro, 26 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán W. R. Brown. Pasajeros: J. Mac Adam, Doctor Lyons, J. Faltman, L. H. Heine y 13 individuos de cubierta.—Carga, 19 bultos de mercaderías.—Correspondencia, 2 sacos y 1 paquete.

Agosto 20.—A las 8 p. m. zarpó el vapor inglés *Arran*, con destino á San Juan del Norte, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Brown.—Pasajeros y carga, en tránsito.—Correspondencia, ninguna.  
Agosto 21.—A las 5 y 20 p. m.

zarpó el vapor inglés *Alvo*, con destino a Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Williams.—Pasajeros: B. Espinach, Doctor R. Morales y W. Salla.—Carga 14,272 racimos de bananas, 1 caja mercaderías pesando 12 kilogramos y 4 cajas plantas, pesando 717 kilogramos.—Correspondencia, 1 saco y 2 paquetes.

**Puerto de Puntarenas.**

Agosto 22.—Ayer á las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. *San Juan*, de 1,496 toneladas, procedente de San Francisco California y escalas, con 2 días de mar de La Libertad á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán W. G. Pitts.—Pasajeros: Doctor don Bernardo Augusto Thiel, Pio Viquez, P. J. Valverde, Rev. Carlos M. Ulloa, Rev. José Zamora, don Francisco Blune y Jesús Alpizar.—Carga, 186 bultos de mercaderías, 3 sacos y 2 paquetes de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

**Cartera de Gobernación.**

Nº 102.

Palacio Nacional.

San José, 21 de agosto de 1886.

De conformidad con los informes vertidos y con el artículo 8º del decreto de 16 de diciembre de 1876, el Benemérito General Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aprobar el detalle levantado para sufragar los gastos de apertura de las calles en el distrito de "Los Palmares", cantón de San Ramón, según lo ha solicitado la respectiva Municipalidad en acuerdo de 15 de julio último.—Dice así:

"Lista del detalle para la apertura de las calles en el distrito de "Los Palmares.

Presbº don Esteban Echeverri.....	\$ 10-00*
Don Santos Sancho.....	110-00*
„ José Manuel Rodríguez.....	60-00*
„ Jorge Morera.....	60-00
„ Aparicio Ruiz.....	40-00*
„ Jesús Rodríguez.....	35-00*
„ Félix González.....	35-00*
„ Mariano Céspedes.....	35-00*
„ Jesús Vargas.....	35-00*
„ Calisto Pacheco.....	35-00*
„ Marciano Ruiz.....	35-00
„ Eustaquio Rodríguez.....	35-00*
„ Manuel Solórzano.....	35-00
„ Pedro Rojas de Rojas.....	35-00
„ Rafael Vargas.....	35-00
„ Joaquín Quesada.....	35-00*
„ Canuto Vega.....	35-00*
„ José Rodríguez Ruiz.....	35-00
„ Miguel Salas.....	35-00*
„ Rafael María Mora.....	35-00*
„ Raimundo Rodríguez.....	30-00*
„ Pedro Rojas de Ledezma.....	30-00
„ Prudencio Monge.....	30-00*
„ Manuel María Rodríguez.....	30-00
„ Manuel Jiménez.....	30-00*
„ Juan Ramón Solís.....	25-00
„ Mercedes Campos.....	25-00
„ José García.....	25-00
„ Ramón Custodio Rojas.....	25-00
„ Gregorio Rojas.....	25-00
„ Juan Rojas Cubero.....	25-00
„ Florentino Ruiz.....	25-00*
„ José de Jesús Ruiz.....	25-00*
„ Manuel Vargas.....	25-00*
„ Pedro Solís padre.....	20-00
„ Baltazar Sancho.....	20-00*
„ Diego Araya.....	20-00
„ José María Castro.....	20-00
„ Andrés Bastos.....	20-00
„ Inocente Jiménez.....	20-00

„ Pablo Rojas.....	20-00*
„ Francisco González.....	20-00
„ Juan Mº Rodríguez.....	15-00
„ Urbano Solís.....	15-00*
„ Juan Rojas Salas.....	15-00
„ Juan María Mora.....	15-00*
„ Juan María Rojas.....	15-00
„ Gregorio Vargas.....	15-00
„ Francisco Mº Solís.....	15-00
„ Jerónimo Vázquez.....	15-00
„ Felipe Vargas.....	15-00
„ Eleuterio Vargas.....	15-00
„ Baltazar Madrigal.....	12-00
„ Yanuario Rodríguez.....	12-00
„ Julián Arias.....	10-00
„ Casimiro Villalobos.....	10-00
„ Andrés Castillo.....	10-00
„ Bernardo Sagot.....	10-00*
„ Raimundo Rojas.....	10-00*
„ Manuel Rodríguez.....	10-00*
„ Andrés Moya.....	10-00
„ José Ascensión Rojas.....	10-00
„ Ramón Rojas Portu- guez.....	10-00
„ Juan Chavez.....	10-00*
„ Luis Barahona.....	10-00*
„ Bernardino Solís.....	10-00
„ Teodor Vázquez.....	10-00
„ José Ángel Vázquez.....	10-00
„ Ramón Vázquez.....	10-00
„ José María Araya.....	10-00
„ Matías Vargas.....	10-00*
„ Perfecto Vargas.....	10-00
„ Emiliano Solís.....	10-00
„ Pedro Arias.....	10-00
„ José Rojas Vargas.....	10-00
„ Nicolás Rojas Sala- zar.....	10-00
„ Cayetano Rodríguez.....	10-00
„ José María Solís.....	10-00
„ Narciso Araya.....	10-00*
„ Francisco Barbosa.....	10-00
„ Fulgencio Rodríguez.....	10-00
„ Carmen Solórzano.....	10-00
„ José Sibaja.....	10-00
„ Silverio Rodríguez.....	10-00*
„ Liberato Fernández.....	10-00
„ Faustino Castro.....	8-50
„ Tranquilino Quesada.....	8-50
„ Jesús Rojas.....	8-50
„ Matías Fernández.....	8-50*
„ Ramón V. González.....	8-50
„ José Mº Villalobos.....	6-00
„ Salvador Vargas.....	6-00
„ Manuel Mº Rojas.....	6-00
„ Juan Esquivel.....	6-00
„ Mercedes Villalobos.....	6-00
„ Pedro Bolaños.....	6-00
„ Demetrio Delgado.....	5-00*
„ José Rodríguez Ro- dríguez.....	5-00*
„ Dámaso Barbosa.....	5-00
„ José Chaves.....	5-00
„ Narciso Solís.....	5-00
„ Tiburcio García.....	4-00
„ Manuel Fernández.....	4-00
„ Ramón Cubero hijo.....	4-00
„ Manuel Cubero Vega.....	4-00
„ Manuel Cubero.....	2-00
„ Pedro Cubero.....	4-00
„ Francisco Solís So- lórzano.....	5-00
„ José Solórzano.....	5-00
„ Liberato Campos.....	5-00
„ Vicente Cruz.....	5-00
„ Vicente Cambronero.....	5-00
„ Tranquilino Sancho.....	5-00
„ Fulgencio Rodríguez (soltero).....	5-00
„ Isidre Araya.....	5-00*
„ Fulgencio Rojas.....	5-00
„ Rafael Mora.....	5-00
„ José León Rojas.....	5-00
„ Mauro Vargas.....	5-00
„ Maximino Vargas.....	5-00
„ Manuel Quesada.....	4-00*
„ Lorenzo Arias.....	3-00
„ Miguel Campos.....	3-00
„ Marcelino Sancho.....	3-00
„ Juan Rojas Vargas.....	3-00
„ José María Zeledón.....	3-00
„ José Calderón.....	3-00*
„ Rosa Valverde.....	3-00
„ Luz Salas.....	3-00
„ Gaspar Fernández.....	3-00*
„ José María Mora.....	2-50*
„ Manuel Solís.....	2-50
„ Vicente Sancho.....	2-00
„ Jesús Araya.....	2-00
„ Nicolás Rojas Var- gas.....	2-00*
„ Cornelio Rojas.....	2-00*
„ Andrés Abarca.....	2-00*
„ Vicente Campos.....	2-00*
„ Saturnino Avila.....	2-00
„ Ricardo Fernández.....	2-00
„ Esteban González.....	2-00
„ Esteban González A- rroyo.....	2-00
„ Julián Martínez.....	2-00*
„ Ramón Carmona.....	2-00
„ Joaquín Delgado.....	2-00
„ Estanislao Delgado.....	2-00
„ Emeterio Delgado.....	2-00
„ Jerónimo Méndez.....	2-00
„ Miguel Solís.....	2-00
„ Benjamín Araya.....	2-00
„ Tomás Rodríguez.....	2-00*
„ Francisco Villalobos.....	2-00*
„ Sebastián Barbosa.....	2-00
„ Manuel Ramírez.....	2-00
„ Joaquín Zúñiga.....	2-00
„ Joaquín Pacheco.....	2-00
„ José Jiménez.....	2-00
„ Rafael Araya.....	1-00
„ Ventura Fernández.....	1-00
„ Marcelino Fernández.....	1-00
„ Ramón Jiménez.....	1-00
„ Félix Arroyo.....	1-00
„ Alberto Solera.....	1-00
„ Pedro Vizcaino.....	1-00
„ Pablo Jiménez.....	1-00
„ Pedro Antolín Ruiz.....	1-00
„ Juan Vicente Redon- do.....	1-50
„ Pedro Carmona.....	1-50
„ Hilario Montero.....	1-50
„ Esteban Sibaja.....	1-50
„ Pedro Esquivel.....	1-50
„ Fructuoso Rojas.....	1-50
„ Gabriel Jiménez.....	1-00
„ Dámaso Arroyo.....	1-00*
„ Juan Carmona.....	1-00*
„ Joaquín Núñez.....	1-00
„ Domitilo Núñez.....	1-00
„ José Núñez.....	1-00
„ Agustín Cordero.....	1-00
„ Agustín Alvarado.....	1-00
„ Ramón Briones.....	1-00
„ Evencio González.....	1-00
„ Francisco Cambrone- ro.....	1-00
„ Rafael Fernández.....	1-00
„ Apolonio Quesada.....	1-00
„ Francisco Quesada.....	1-00*
„ Ramón Blanco.....	1-00
„ Macario Rodríguez.....	1-00
„ Melchor Castro.....	1-00
„ José Castro.....	1-00
„ Simón Zamora.....	1-00
„ Concepción Blanco.....	1-00
„ Juan Arroyo.....	1-00
„ Juan Carbonero.....	1-00
„ Jerónimo Chinchilla.....	1-00
„ Ramón Sibaja.....	1-00
„ José Vargas.....	1-00
„ Rafael Méndez.....	1-00
„ Francisco Blanco.....	1-00
„ Jesús Blanco.....	1-00
„ Juan María Abarca.....	1-00*
„ León Gutiérrez.....	1-00
„ Narciso Jiménez.....	1-00
„ Pablo Ruiz.....	1-00
„ Juan Bautista Fernán- dez.....	1-00
„ Menardo Fernández.....	1-00
„ Avelino Rodríguez.....	5-00
„ Eduardo González.....	1-50
„ Wenceslao Cubero.....	1-00
„ Samuel Rodríguez.....	1-00
„ Ramón Rodríguez.....	1-00*
„ Juan Chavarria.....	1-00*
„ Rosa Ramírez.....	1-00*
„ Ambrosio Zúñiga.....	1-00
„ Lorenzo Sancho.....	1-00*
„ José Rodríguez Si- baja.....	1-00*
„ Pedro Rodríguez.....	1-00*
„ Casimiro González.....	1-00
„ Adolfo Carballo.....	1-00

\$ 2,197-00

En el presente detalle no figuran los señores don Domingo Rodríguez, don Cayetano Elizondo y don José María Rodríguez, por haber donado el terreno para las calles en sus respectivas propiedades.

NOTA.—Los individuos cuyas cantidades están anotadas con el signo \* dan voluntariamente lo que se les ha detallado."

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA

Nº 106.

Palacio Nacional.

San José, agosto 23 de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de Gobernador de la Comarca de Puntarenas ha presentado el señor don Manuel J. Carranza, á quien se dan las gracias por sus buenos servicios, que continuará prestando hasta el día 31 del presente mes.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DE LA GUARDIA

Nº 107.

Palacio Nacional.

San José, agosto 23 de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador de la Comarca de Puntarenas al señor don Darío Zúñiga, con la dotación de ciento veinte pesos mensuales, biendo tomar posesión de su

tino el día 1º de setiembre próximo.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.  
DE LA GUARDIA.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, agosto 24 de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir el empleo de escribiente de la Dirección General del Telégrafo.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.  
DE LA GUARDIA.

Nº 305.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Alajuela, } 23 de agosto de 1886.

En esta fecha, y por ocho días que principiarán á contarse del miércoles de la presente semana en adelante, he concedido al Alcalde único del cantón del Naranjo una licencia para separarse de su destino, habiendo ordenado que el suplente respectivo por igual tiempo desempeñe el Juzgado.

Lo que me hago el honor de participar á U. para su superior conocimiento.

Del señor Ministro muy atento servidor,

MAURILIO SOTO.

Cartera de Policía.

Nº 60.

Palacio Nacional.

San José, agosto 24 de 1886.

De conformidad con lo que indica el señor Gobernador de la comarca de Limón en oficio número 37 de 19 del corriente, para conciliar las necesidades del buen servicio con lo decretado en el presupuesto de gastos para el presente año económico, el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir el empleo de Comandante de gendarmes y una plaza de éstos en la expresada comarca, y asignar á los siete gendarmes que quedan la dotación de treinta pesos mensuales á cada uno. El Gobernador designará entre éstos el que deba desempeñar las funciones de cabo.

La presente disposición regirá desde el primero del entrante mes de setiembre.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.  
DE LA GUARDIA.

Nº 111.

Palacio Nacional.

San José, 24 de agosto de 1886.

Señor Comandante de Policía de esta ciudad.

Se han presentado ante las autoridades varias quejas relativas al servicio nocturno de las boticas, que según informes no se hace con la regularidad debida, y á fin de evitar los graves perjuicios que de ello pueden resultar al público, llamo la atención de usted sobre lo que dispone el artículo 63 Reglamento de Policía y le

encargo la mayor vigilancia en este asunto.

Dios guarde á usted.

DE LA GUARDIA.

## ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala segunda.

Jueves 19.

1.—Se mandó librar la ejecutoria solicitada por el Licenciado don Francisco J. Acuña de la sentencia que recayó en el juicio establecido por don Santiago Güell contra don Juan Brouca sobre desmejoras de una casa; y se señaló para su confrontación las doce del día 24 del corriente mes.

2.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por el señor Manuel Muñoz, contra la sucesión de Juan Umaña, se tuvo por acusada la rebeldía al señor Manuel Castro, y se mandó correr el traslado de ley al señor Julio Umaña por haberse tenido como parte en el asunto.

3.—En el juicio establecido por doña Isidora Quesada y doña Josefa Bolaños contra el señor Pedro Solís, sobre liquidación y entrega de unas cabezas de ganado, se señaló para la vista las doce del día 26 del mes en curso.

4.—En el juicio verbal por daños promovido por el señor Juan Hidalgo contra la señora Jerónima Amador, para mejor proveer, se mandó estimar por peritos el valor del litigio.

5.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Francisco Cervantes por lesiones.

6.—En la causa criminal verbal seguida contra Victoriana Ramírez por sustracción de una menor, se confirmó la sentencia de primera instancia que absuelve á la procesada de toda pena y responsabilidad, quedando en consecuencia sin efecto la sentencia de segunda instancia, que la condenaba á sufrir la pena de dos meses y un día de reclusión menor.

7.—En la causa seguida contra Fidel Rodríguez por abigeato, se condenó al procesado á sufrir la pena de nueve meses de presidio interior menor descontable en San Lucas con la rebaja y abono de ley, en lugar de un año y ocho meses que de la misma pena le imponía la sentencia de primera instancia, la cual se aprobó en sus demás disposiciones.

San José, agosto 20 de 1886.

El Secretario,

D. CARRANZA.

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

HACE SABER:—que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Nelville Fisher y Jones, mayor de treinta años, soltero, agricultor, natural de los Estados Unidos de América y vecino de Limón, denunciando sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas de terreno baldío, del lado Oeste del lote número treinta y dos de primer orden, situado en Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, primera división atlántica del ferrocarril, en el cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma, bajo los siguientes linderos:—Norte, línea férrea á cien pies de distancia, ó sean treinta y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; Sur, calle en medio, lote número

treinta y dos de segundo orden; Este, el resto del lote número treinta y dos de primer orden, de que forma parte la porción que denuncia; y Oeste, calle en medio, el lote número treinta de primer orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3 v.—2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores Donald Plantagenet Cameron y Frazer, y Santiago Inksetter y Cope, mayores de treinta y cinco años, naturales del Canadá y vecinos de Cartago, soltero y negociante el primero, casado y artesano el segundo, denunciando mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, situado en jurisdicción de la comarca de Limón, primera división atlántica del ferrocarril, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: Norte, la confluencia del río Pacuare y caño del Reventazón; Sur, terrenos de don Ezequiel Gutiérrez y mortual de Lyman Reynolds; Este, río Pacuare en medio, terreno denunciado por don Manuel Felipe Quirós y don Joaquín Aguilar, y hacienda la Esperanza, de Otto J. Hübbe; y al Oeste, caño del Reventazón en medio, isla de los Chanchos, denunciada por don Antonio López Calleja.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina dentro del término de treinta días, que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día dos de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Manuel Badiilla Villalobos y José Badiilla Castro, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de San Ramon, denunciando ciento cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Piedades de aquella villa, cantón 2º de la provincia de Alajuela, distrito 7º, cantón 3º escolar, de la misma, y cuyos linderos son: al Norte, propiedad de don Manuel José Mora; al Sur y Este, terrenos baldíos, y al Oeste, propiedad de Juan Carranza Osos.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día veintisiete del presente mes, se rematarán en el mejor postor, en el puerta exterior de este Juzgado, las mercaderías siguientes: 99 chaquetas de jerga ordinaria, grandes y medianas, á razón de \$ 2-00 cju.; 4 íd. íd. pequeñas á \$ 1-00 cju.; 46 íd. casimir, varios colores y tamaños, á \$ 3-00 cju.; 6 pantalones grandes de jerga ordinaria, á \$ 2-00 cju., 22 ídem ídem de varios tamaños y colores, á \$ 2-50 cju., 2 sacos de casimir negro, á \$ 3-00 cju., 36 pantalones de dril, varios tamaños y colores, á \$ 1-00 cju., 7 ídem ídem pequeños, á \$ 0-43 cju., 7 ídem grandes, panilla amarilla, á \$ 1-25 cju., 2 blusas de dril, en mal estado, á \$ 0-25 cju., 54½ yardas de jerga de varios colores, ordinaria, á \$ 1-00 cju., 1 mostrador con su estantería, \$ 6-00 ascendiendo el valor de todos los objetos enunciados á la suma de \$ 521-75. Pertenece á Basilio Montero y Alpizar, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de don Esteban R. Smith, para pagar á éste cantidad de pesos que el expresado señor Alpizar le adenda. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, agosto 11 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,  
Srio.

3... 3

A las doce del día dos del entrante setiembre, se venderá por esta Alcaldía y en el mejor postor un derecho de doscientos veinte pesos en un terreno plantado de café, constante de tres cuartos de manzana, ó sea cincuenta y dos áreas, treinta centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de los herederos de Braulio Fallas; Sur, terrenos de Antonio Jiménez y de los herederos de Fidel Jiménez; Este, terreno de los herederos de Braulio Fallas; y Oeste, quebrada en medio, terreno de Otto Von Schroter; valorada esta finca en trescientos cincuenta pesos, y es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo S1, folio 235, bajo el número 6635, "Oriental." asiento 2.—Valorado el derecho que se vende, libre de gravámenes, en doscientos setenta y cinco pesos, y los materiales para una casa en veinte y cinco pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Miguel Fallas Chinchilla, quien los adquirió por aporte y gananciales en su matrimonio con la señora Feliciano Molina y Quirós, y se venden á pedimento de los interesados por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura.

Alcaldía primera constitucional.—San José, agosto 17 de 1886.

INOCENTE MORENO.

G. Flórez.—Manuel González.

3—2

A las doce del día seis de setiembre próximo entrante se ha de vender al mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: Una casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en la segunda manzana al norte de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: al Norte, solar de don Lorenzo Fernández; Sur, calle en medio, casa de don Nazario Ocampo; Este, casa y solar de doña Mercedes Castro; y Oeste, ídem ídem de don Agustín Ocampo, constante la casa de ocho varas de frente por cincuenta de fondo, ó sean dos áreas setenta y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados y el solar del mismo frente y fondo de la casa, todo poco más ó menos, inscrita en el Registro de Propiedad, y valorada en doscientos setenta y cinco pesos. Pertenece á don Ramón Castro Bonilla y á la sucesión de doña Mercedes Mora de Castro, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de parte, en la ejecución que la señorita Susana Silva sigue contra el Licenciado don José Antonio Castro por pesos.—Quien quiera hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, agosto 14 de 1886.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín A.  
Secretario.

3: v: 2:

A las doce del día nueve de setiembre próximo se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno con casa, un molino de moler caña, una móquima de aserrar maderas, todo de hierro, con dos sierras circulares para cortar leñas, reglas &c y una máquina de vapor de cilindro, situada en San Isidro, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, propiedad de José María Mejías y María Méndez; Sur, idem de Casimiro Villalobos; Este, r.o Itiquis en medio, idem de Simón Molina; y Oeste, idem de María Méndez, Ramón Isidro Cabezas, José María Mejías, Melchor Carvallo y Juan María Vega, calle pública en medio, con los últimos.—Medida superficial: del terreno, veintiocho y media manzanas, más ó menos, o sean 19 hectáreas, 91 áreas, 85 centiáreas y 38 centésimos de centiárea: de la casa, quince varas de largo (12 metros 540 milímetros) y siete y media de ancho (6 metros 0,270 milímetros) del molino, que tiene tres mazas de hierro de veinte pulgadas de largo (0,46444 cienmilímetros) por doce de diámetro (0,27866 cienmilímetros) cada una, y cuya rueda Catalina es de cuatro pies seis pulgadas de diámetro (1 metro 5047 diezmilímetros), y de la máquina de vapor, que es de cilindro, diez y ocho pulgadas de largo (0,4180 diezmilímetros) por nueve de diámetro (0,20900 cienmilímetros) fuerza de doce caballos; habiendo también implantado en dicho terreno una fragua con todos sus útiles. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 152, tomo 151, finca número 9,906, "Occidental", inscripción número cuatro; y en el de las Hipotecas por orden de fechas, tomo noveno, folio sesenta, inscripción número 7,303.—Pertenece al señor don Manuel Vicente Zedón y Porras, por compra que hizo á la señora Concepción Murillo y Martorel.—Se vende en virtud de ejecución seguida contra el expresado señor Zedón y Porras, por pesos que adenda al ex-Banco de Emisión, ó sea hoy al Tesoro Nacional; y sirve de base para la venta la cantidad debida, que es de tres mil pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, agosto 17 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA,  
Vidal Quirós,  
Secretario.

3. v. 3.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Juzgado de Hacienda Municipal de San José.**

El viernes veintisiete del actual, á las doce del día y en la puerta exterior de las oficinas de la Gobernación, se rematará el derecho de cantina del Teatro Municipal, por toda la próxima temporada que en él dé funciones la compañía dramática del señor Luque, que acaba de llegar á esta capital.

RAFAEL ELIZONDO.

Nº 169.

Señor Ingeniero de Obras Públicas.

SAN JOSÉ.

Jefatura Política de la Unión.—Agosto 12 de 1886.

La Junta de Educación del barrio de San Diego de este cantón, en sesión celebrada el día de ayer, acordó lo que copio:

Art. 2º.—De acuerdo con el ar-

tículo 81 del Reglamento de Instrucción Pública, se acordó comisionar al señor Jefe Político de esta villa para que se sirva hacer venir á este barrio al señor Ingeniero de Obras Públicas, para que levante el plano de las casas de escuela que se van á construir; y en caso que el señor Ingeniero no crea necesario venir á este lugar, se sirva enviarnos el plano y valor de los edificios."

Lo que tengo el gusto de trascribir á U. para su conocimiento y á fin de que se sirva designar el día en que pasará á esta con el objeto indicado, caso que lo crea necesario.

Soy de U. atto. servidor.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

Nº 742.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

San José, 13 de agosto de 1886.

Señor Jefe Político de la Villa de la Unión.

He recibido su atenta comunicación, fecha de ayer, encaminada á trascribirme el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el día de ayer por la Junta de Educación del barrio de San Diego de ese cantón.

En contestación, debo manifestar á U. para que se sirva ponerlo en conocimiento de la Junta referida, que á pesar de mi buena voluntad por todo lo que tienda al adelanto material é intelectual del país, siento mucho no acceder á la solicitud que se me comunica, pues la variedad de ocupaciones que pesan sobre la oficina de que soy Jefe, me impiden atender á asuntos que no pertenezcan directamente á mis atribuciones de Director é Inspector de Obras Públicas.

Entre esas atribuciones no se encuentra la de tomar la inmediata dirección de trabajos y construcciones que no son llevadas á cabo por el Supremo Gobierno, sino por Corporaciones ó Juntas Municipales, limitándose en esto, mis oficios, al estudio y aprobación de los planos y proyectos que con este objeto sean formados.

Por lo demás, si la Junta de Educación creyere necesaria mi intervención en el estudio de la obra que se proyecta, podrá elevar una solicitud, á este respecto, al señor Ministro de Fomento, y una vez que por él se disponga, tendré sumo placer en obsequiar los deseos de la Junta y del vecindario á quien representa.

Soy de U. attº S. S.,  
Ing. L. S. JIMÉNEZ.

**POLICIA.**

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—"La Estrella".
- Alajuela.—La del Doctor don Carlos J. de Silva.
- Cartago.—La de don Ezequiel Sáenz.
- Heredia.—La del Doctor don Juan Mº Torres.
- San Ramón.—La de don M. M. Guevara.
- Santo Domingo.—La de "Santo Domingo".
- Liberia.—La del "Porvenir".
- Naranjo.—La de "La Esperanza".
- Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La del "Pueblo".
- Puntarenas.—La del Doctor don Nazario Toledo.

**AVISO.**

Jefatura Política de Barba.

Por el término de tres meses y desde las fechas que al margen se expresan, se han puesto en depósito los animales siguientes, recogidos de las calles por la policía de este cantón.

Agosto 11. Una yegua blanca, salpicada, de regular tamaño, parida, con una potranca azuleja, ambas de andadura, y marcada la yegua con un fierro que se asemeja á un corazón.

" 17. Un caballo también blanco, salpicado, de regular tamaño, de andadura, y marcado con un fierro semejante á una  $\infty$  acostada.

La persona que se considere con derecho á alguno de dichos animales, ocurra á legalizarlo.

Agosto 19 de 1886.

MATÍAS SAENZ.

Jefatura Política de Grecia.

**AVISO.**

En las fechas que á continuación se expresan se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

Junio 11.—Un caballo moro, pequeño, marcado en la pierna izquierda.

" 13.—Una mula vieja, retinta, de regular tamaño, marcada con dos fierros al lado de montar.

" " —Un caballo moro, salpicado, pequeño, marcado en la pierna izquierda.

Julio 9.—Una mula alazana, vieja, con una pelota en la verija y marcada al lado de montar.

" 19.—Un caballo melado, pequeño, trotón, marcado en el cuarto izquierdo.

" " —Otro fidele pequeño, moro, de regular andadura y marcado en la paleta izquierda.

" " —Otro fidele retinto, pequeño, marcado al lado de montar.

" 20.—Una mula torquilla, de regular tamaño, marcada en la paleta izquierda.

Agosto 13.—Un caballo chele, tuerto, marcado en la pierna izquierda.

" 15.—Un caballo alazán, de regular tamaño, de buena andadura y marcado al lado de montar.

Las personas que se consideren con derecho á ellos que se presenten á deducirlos en el término de ley.

Agosto 17 de 1886.

DOMINGO SUÁREZ.

3v.—1.

**ANUNCIOS.**

**CONCIERTO**

Para el jueves 26 del corriente á beneficio de la señorita Marcelina González.

Las localidades, de cuyo expendio está encargado don Carlos Díaz, estarán de venta desde hoy en la "Panadería de la Espiga de Oro", y en el Teatro el día de la función.

Los palcos de primera fila están habilitados para recibir señoras.

2 v.—2.

**AVISO.**

En mi propio nombre y como socio gerente de la sociedad "Espinach y Hermano", he dado poder generalísimo á mi esposa doña Carlota R. de Espinach para que maneje, tanto los negocios sociales como los míos particulares, durante mi ausencia de esta República.

San José, agosto 16 de 1886.

B. DE J. ESPINACH.

10 v 1

**JUNTA DE EXPOSICION Nacional.**

Se convoca á una reunión para el 25 del mes en curso, en el local acostumbrado.

San José, agosto 23 de 1886.

**DEUDA INTERIOR.**

A las once de la mañana del miércoles 25 del presente mes y en el local acostumbrado de la Universidad, tendrá lugar el 14º sorteo de las cédulas de la Deuda Interior.

San José de Costa Rica.—Agosto 17 de 1886.

PERCY G. HARRISON,  
Admor. del Banco Anglo.

G. ORTUÑO,  
Admor. del Banco de la Unión.

**El vapor "Dee"**

trajo para LA MASCOTA.  
Alcaparras, Aceitunas,  
Encurtidos, Bacalao,  
Ciruelas, Conservas,  
Papel fumar y Vinos de las siguientes clases:  
Oporto legítimo, en cajas,  
Jerez pálido, amontillado y ámbar,  
Moscatel, Pedro Jiménez,  
Málaga, Malvasía,  
Solera especial, Priorato seco,  
Priorato dulce,  
Fernet Branca  
y otros artículos.  
PAGÉS & CAÑAS.  
6 v.—1.

**AVISO.**

En el taller, calle de la Estación, cincuenta varas antes de la calle del Paso de la Vaca, se fabrican pupitres al estilo moderno á precios sumamente baratos.

San José, agosto 23 de 1886.

6 v.—1.

**AVISO.**

De venta en la bodega de materiales calle de la Estación, cincuenta varas antes del Paso de la Vaca, una máquina de vapor casi nueva, de 3 caballos de fuerza, tubos de cañería hasta 3" pulgadas de diámetro, tejas de vidrio estilo moderno y madera seca.

San José, agosto 23 de 1886.

6 v.—1.

**AVISO.**

A las Juntas de Educación, Maestros de escuela y padres de familia de esta provincia.

Las horas de despacho en esta Inspección son las siguientes:

De 7 á 10 a. m. y de 3 á 5 p. m. todos los días hábiles de la semana, debiendo hacerse las consultas verbales los sábados principalmente, á cuyo efecto estaré en la oficina durante el día hasta las 6 p. m.

Siempre que me encuentre ausente de esta ciudad, á causa de las visitas escolares, el escribiente de la Inspección atenderá á la oficina despachando lo que pueda, conforme á las instrucciones que haya recibido, y tomará nota de todos los asuntos que se presenten, para darles el curso debido en su oportunidad.

Los comisarios escolares son los encargados de traer y llevar, el sábado de cada semana, la correspondencia de los Maestros, de las Juntas y de este mismo despacho.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—A 21 de agosto de 1886.

RAFAEL ODIO

**JUNTA DE EXPOSICION Nacional.**

Se hace saber á las personas que deseen enviar objetos de su arte ó industria, que se pagarán por la Junta los gastos de conducción y conservación.—A los ganaderos se dará además el cuido de los animales que presenten y sean dignos de exhibirse.—Si se presentaren objetos antiguos ó curiosos se pagará su respectivo valor.

15 v. 14.

**CORREO.**

El miércoles 25 del mes en curso, á las 2½ p. m., se despachará correo extraordinario para Europa y E.E. U.U. de América, vía Limón, por el vapor "Foxhall."

Dirección General de correos.—San José, agosto 21 de 1886.

M. G. ESCALANTE.

**EN EL BAZAR DE SAN JOSÉ.**

**Plaza de la Catedral,**

Hay juegos para dormitorio. Mueblaje para comedor y oficina. Sillas y Mecedoras. Espejos muy grandes y medianos. Escritorios y Roperos. Armarios para libros. Mesas de extensión para comedor.

O. VON SCHROTER & C<sup>o</sup>

6 v 4

**AVISO.**

Se venden los lotes números 12 de 1º y 2º orden, situados en la segunda división atlántica. Contiene cada lote 288 manzanas, 8415 varas cuadradas, ó sea 201 hectáreas y 87 áreas.

Echeverría & Castro.

5 v. 2.

**POLVO CONDICIONAL**

para la eria de ganado caballar, vacuno y cerdoso, preparados por el

DR. E. A. GUIER.

Precio 60 cs. los 460 granos.

Unicos Agentes,  
Echeverría & Castro.  
10 v. 8.

**AVISO.**

Participamos al público y especialmente á las familias, que en nuestra oficina se compran

**Perlas Finas**

de toda clase, á precios que no dudamos dejarán satisfechos á sus dueños.

LUJÁN & MATA.

6 v. 2

**AVISO GENERAL.**

A todos los que me deben, suplico que desde esta fecha 5 hasta el 25 del corriente, quiero que me paguen, y si no lo hacen me ponen en el sensible caso de publicarlos, como deudores morosos.

En la Cubana Costarricense.

CEFERINO A. CAÑIZALES

Vendo dos máquinas de desgranar maíz.

El mismo.

C. A. C.

8. v. 7

**FERROCARRIL DE COSTA RICA.**

**DIVISION ATLANTICA.**

Para facilitar las operaciones de cálculos de fletes del Ferrocarril, y adaptarlos al nuevo sistema métrico, desde el 1º de julio corriente se las hará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia.

**Fletes.**

1ª clase ahora	\$ 18-00	por 2000 libras,	scrá á razón de	\$ 19-56	por 1000 kilos.
2ª " " "	13-05	" " " " "	" " " "	14-18	" " "
3ª " " "	9-90	" " " " "	" " " "	10-76	" " "
4ª " " "	6-75	" " " " "	" " " "	7-33	" " "
Cinco chelines seis peniques	" " "	" " " " "	" " " "	2-00	" " "

**Muellaje.**

Importación	\$ 4-50	por 2000 libras	será á razón de	\$ 4-90	por 1000 kilos
Exportación	\$ 3-00	" " " " "	" " " "	3-26	" " "

San José, julio 27 de 1886.

Minor C. Keith.

10 v. 9

**AZUCAR DE FAMILIA.**

De 1ª calidad, superior á \$ 8-00 los 46 kilogramos, sea el quintal.  
" id. " blanco y bueno " " 7-00 " " " " "  
" 2ª " amarillo á \$ 5 y \$ 6-00 " " " " "  
En pilones de ¼, ½, 1½, 3 y 6 kilogramos á 5 cs., 10 cs., 25 cs., 50 cs., \$ 1-00 cada uno.

Hago un descuento de 5 0/0 á los compradores por mayor.

De venta, con el recargo de los respectivos fletes,

En Puntarenas, en la Compañía de Agencias.

- " Limón " " " " "
- " San Ramón " casa de don Pedro de Urrutia.
- " Alajuela " " " Manuel Sandoval.
- " Heredia " " " Francisco Pérez.
- " Cartago " " " Francisco Carranza.

Y " esta ciudad " mi oficina.

Calle de la Merced. 4—Sur.

**Federico Tinoco.**

30 v. 2.

San José

**LOTERIA DEL HOSPICIO**

**NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el domingo 19 de setiembre de 1886.

**\$ 3,000 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

1 Premio	de \$ 1,000-00	.....	\$ 1,000-00
3 id.	de ,, 200-00	cada uno	,, 600-00
5 id.	de ,, 100-00	id. id.	,, 500-00
6 id.	de ,, 50-00	id. id.	,, 300-00
10 id.	de ,, 20-00	id. id.	,, 200-00
40 id.	de ,, 10-00	id. id.	,, 400-00

Tres mil pesos . . . . \$ 3,000-00

La emisión consta de 4.284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

**De venta en todas las Agencias.**

Junta de Caridad.—San José, 30 de julio de 1886.

CAMILO MORA A.,  
Secretario.

**BARTOLOME CALSAMIGLIA**  
vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.

30 v. 25

Un joven que puede presentar buenas recomendaciones y conoce la Teneduría de Libros, así como todo otro trabajo de escritorio solicita emplearse. Informarán en el establecimiento

LA MASCOTA.

6 v.—3.

**AVISO.**

A los agricultores ofrezco mis servicios para la compra y remisión de animales domésticos de cualquier especie y de las mejores razas conocidas de ganado mayor ó menor y aves de corral. Once años de estudios teóricos y prácticos de la materia me autorizan para ofrecer á mis comitentes acierto en la elección de los animales que se me encarguen. Por comisiones no cobraré más de un cinco por ciento. Las órdenes pueden dirigirse al nº 142 Pearl Street, New York City, ó al nº 917 Larkin Street, San Francisco.

San José, agosto 3 de 1886.

FEDERICO MORA.

3 v. 3.

**JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.**

Del 1º de setiembre entrante hasta el 13 se recibirán los diferentes objetos que se deseen exhibir, á fin de que el 15 de dicho mes, día de la apertura de la Exposición, se hallen colocados en sus respectivos departamentos.

Se hace saber: que la Junta ha concedido los locales y estancias que se han solicitado.

15 v. 8

**UNA BODEGA**

espaciosísima, á 84 metros al Sureste del Parque Central, se ofrece en alquiler.

Para precio y condiciones entenderse con

LUIS GARGOLLO.

San José, 23 de agosto de 1886.

10 v. 1.

**AZUCAR DE FAMILIA.**

**F. T.**

**NARANJO.**

Con esta marca clasifico el azúcar de primera calidad que se produce en mi hacienda del Naranjo, jurisdicción de Cartago. El constante aumento que ha habido en el consumo de este azúcar es la mejor prueba de que merece el nombre que lleva de "Azúcar de Familia", y de que está llamado á reemplazar por completo el que se importa del extranjero, cuyo consumo disminuye notablemente de día en día, tanto por la buena clase del azúcar del país, como también porque el importado no se sabe si es fabricado de caña ó de remolacha, é si está adulterado con alguna de tantas sustancias nocivas de que con frecuencia se hace uso en otros países.

También se elabora azúcar en pilón, de ¼, ½, 1½, 3 y 6 kilogramos de peso.

FEDERICO TINOCO.

San José.

30 v.—4.

En la Fundación de San José se fabrican los pupitres, de estilo moderno, conforme se han adoptado para las escuelas Normal, Modelo y otras de esta ciudad.

San José, 14 de agosto de 1886.

10.—5.